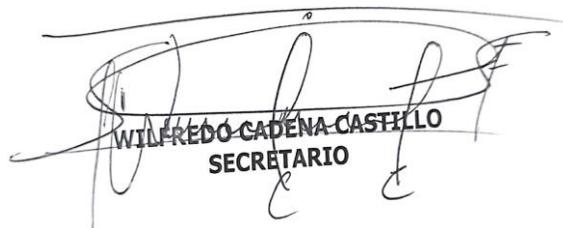




Proceso: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicado: 2020-00036
Demandante: MARIO BUSTAMANTE GARCIA Y OTROS
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA ALCIRA QUIROGA DE LOPEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS: LINO ANTONIO LOPEZ QUIROGA, WILSON LOPEZ QUIROGA, EMILIA LOPEZ QUIROGA Y BARTOLOME LOPEZ QUIROGA
Apoderado: DR. CARLOS MARIO ULLOA MATEUS

Constancia: Se traslada al despacho de la señora Juez, dentro del presente proceso de pertenencia, para resolver el recurso de reposición interpuesto por curador ad-litem de los demandados (JAMES BELLO CASTILLO), informando que dentro del término de traslado el apoderado de los demandantes guardo silencio en cuanto a este recurso, advirtiendo que los términos para interponer el Recurso empezaron a contar a partir del 12 de agosto de 2022 y el recurso fue presentado el 29 de agosto de 2022, es decir al décimo día hábil siguiente a la notificación del auto, sírvase proveer.

Landázuri, 16 de septiembre de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición contra el auto de admisión de la demanda, dentro de este proceso de pertenencia, interpuesto por el Curador Ad-litem de la parte demandada.

Sería del caso resolver el recurso de reposición interpuesto por el curador, contra la providencia adiada el 06 de octubre de 2021, (auto de admisión de la demanda) y notificada el 11 de octubre de 2021 en estados electrónicos, si el despacho no advirtiera que, se presentó de manera extemporánea, como quiera que el referido Curador fue notificado personalmente el día doce (12) de agosto de 2022, en consecuencia el término para interponer el recurso de reposición, según lo dispuesto por el artículo 318 del C.G.P., era de tres (3) días, que fenecieron el 18 de agosto de 2022 y el escrito que contiene el recurso fue presentado a través del correo electrónico institucional el día 29 del mes y año en cita.

Por lo anterior, habrá de rechazarse de plano el recurso de reposición interpuesto, por extemporaneidad.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri – Santander -

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORANEO EL RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el curador Ad-litem de los demandados contra el auto calendarado el 11 de octubre de 2021, según las motivaciones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO